

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 1834** *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo de 24 de enero de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

Advertida errata en la inserción del Acuerdo de 24 de enero de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 2006, página 4260, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna, encabezado de la derecha, donde dice: «Idioma», debe decir: «Derecho».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 1835** *REAL DECRETO 134/2006, de 3 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Genovés Tarazaga, don Alfonso Sánchez Vázquez, don Tomás Segovia, don Francisco Ignacio Taibo Lavilla y don Ramón Xirau Subías, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1836** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Justicia, el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y la Universidad de Deusto en materia de formación sobre Derecho Civil Foral.*

Con fecha 18 de octubre de 2005, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Departamento de Justicia,

Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y la Universidad de Deusto en materia de formación sobre Derecho Civil Foral, así como su acreditación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 2006.—El Secretario de Estado, Luis López Guerra.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y la Universidad de Deusto en materia de formación sobre Derecho Civil Foral, así como su acreditación

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Juan Fernando López Aguilar, Ministro de Justicia, en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte: el Sr. don Joseba Azkarraga Rodero, Consejero de Justicia del Gobierno Vasco, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de Gobierno y en el artículo 4 del Decreto 44/2002, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Y de la otra: Sr. don Jaime Oraá Oraá, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Deusto.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, en nombre de las instituciones que representan y por las atribuciones que les otorga su propio cargo.

EXPONEN

Primero.—El Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia, cuyo ejercicio comenzó con el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre y que, tras los trasposos efectuados por los Reales Decretos 410/1996, de 1 de marzo y 514/1996, de 15 de marzo, posibilitan un desarrollo más adecuado a dichas necesidades, correspondiendo el ejercicio y desarrollo de las funciones traspasadas al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Segundo.—En el ejercicio de las responsabilidades ostentadas en el ámbito de la Administración de Justicia, y en aras de lograr una Justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos, el Centro de Estudios Jurídicos y el Departamento de Justicia suscribieron un Convenio de Colaboración en el año 1997, sucesivamente renovado para años posteriores al objeto de articular la cooperación para la realización de cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas a los Fiscales y Secretarios Judiciales con destino en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la Organización de Congresos, Seminarios, Coloquios, Jornadas y elaboración de investigaciones, publicaciones y estudios.

En este sentido cabe destacar que entre las materias de formación de Fiscales y Secretarios Judiciales tendrán particular atención, entre otras, aquellas materias relacionadas con el Derecho Foral y Autonómico.